

Por el cual **se incorporan unos recursos de Estampilla Pro-UNAL y demás universidades estatales** al Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2021 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General, Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado y este facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades del derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el artículo 86 de la Ley 30 de 1992 (Modificado por la Ley 1753 de 2015), define que *“Las universidades estatales u oficiales, recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacionales y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993”*.

Que el Acuerdo 119 de 1997, *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”* estableció que la cobertura del presupuesto debe atender a las necesidades fundamentales de desarrollo institucional, establecidas en el Plan de Desarrollo de la Universidad y contenidas en los planes y programas de las diferentes unidades académico administrativas de la Institución.

Que el literal f) del artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005 *“Estatuto General de la UPTC”*, establece la función del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para Aprobar y modificar el presupuesto de la institución.

Que el artículo 3 y 4 de la Ley 1697 de 2013, establece que *“A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país”* y *“Destinación de los recursos. Los recursos que se recauden mediante la estampilla se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación*

y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país. Propendiendo siempre con estos recursos por la disminución de los costos por matrícula de los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3. Para ello, los Consejos Superiores de las universidades estatales definirán los criterios técnicos para la aplicación de esta directriz” respectivamente.

Que mediante Acuerdo 055 de 2020 se aprueba el Presupuesto de ingresos y de gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que el artículo 4 del Acuerdo 037 de 2019, establece las funciones del Comité Consultivo de Planeación, dentro de las cuales se encuentra “Analizar y recomendar los proyectos de inversión de los programas y proyectos, concernientes al Plan de Desarrollo Institucional”.

Que mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 015531 del 19 de agosto de 2021 “*Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Estatales en la vigencia 2021*”, en el Artículo Primero dispone “*Asignar y ordenar la transferencia a las universidades estatales, de los recursos apropiados (...) provenientes del recaudo de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia*”, en el apartado de “*Fortalecimiento de la educación superior (...) Gastos de inversión*”, de los cuales a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, le fue asignada la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$671.116.948)**.

Que se requiere incorporar recursos al presupuesto de ingresos y gastos por el valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$671.116.948)**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Incorporar al presupuesto de ingresos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2021, la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$671.116.948)**, de la siguiente manera:

INGRESOS CORRIENTES		\$671.116.948,00
APORTES DE LA NACIÓN R-10		\$671.116.948,00
Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia	\$671.116.948,00	

ARTÍCULO 2.- Incorporar al Presupuesto de Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2021, la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE**

ACUERDO 047 DE 2021 (Noviembre 16)

(\$671.116.948), de la siguiente manera:

APORTES DE LA NACIÓN R-10		\$671.116.948,00
INVERSIÓN		\$671.116.948,00
Auxilios de Matrículas estudiantes de pregrado- Estampilla pro- UNAL y demás universidades estatales	\$671.116.948,00	

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2021.



ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Ing. Luis Miguel Tolosa, Dirección de Planeación
Revisó: William Amézquita, Jefe Departamento de Presupuesto